



Asamblea General

Delegados Febanc 2025

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ORDINARIA PRESENCIAL 2025

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia, en uso de las atribuciones Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 29 y 30 del Estatuto, le otorgan la facultad de convocar a la Asamblea General Ordinaria de delegados presencial.

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a los delegados hábiles electos para asistir a la Asamblea General Ordinaria presencial, tal y como consta en el acta No. 979 del 24 de febrero de 2025, la cual se realizará mediante la modalidad de reunión presencial:

Fecha: viernes 28 de marzo de 2025
Hora: 9:00 a.m.
Lugar: Hotel Estelar Santa Marta

Esta convocatoria será remitida a todos los delegados hábiles, mínimo con quince (15) días antes de su realización.

SEGUNDO: Orden del día propuesto:

1. Instalación.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación de reglamento de asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Nombramiento de mesa directiva:
 - Presidente
 - Secretario



Asamblea General

Delegados Febanc 2025

6. Nombramiento de una (1) comisión conformada por tres (3) delegados para aprobar el acta de la asamblea y escrutinios.
7. Apertura de inscripción de planchas para elección del Comité de Control Social 2025 - 2028
8. Presentación de informes:
 - Junta Directiva y Gerencia.
 - Comité de Control Social.
 - Revisor Fiscal.
 - Comité de Apelaciones.
9. Presentación y aprobación de Estados Financieros a corte diciembre 31 de 2024
10. Cierre de inscripción de planchas para elección del Comité de Control Social 2025 – 2028
11. Presentación y aprobación:
 - Distribución de excedentes.
 - Destinación del fondo de revalorización para capitalización de los aportes sociales.
 - Presentación del FODES y aprobación del presupuesto.
12. Lectura de la certificación del cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de postulantes al Comité de Control Social por parte del Comité de Control Social.
13. Elección del Comité de Control Social 2025 – 2028.
14. Propuesta de modificación de Estatutos
15. Aprobación de honorarios Revisoría Fiscal para periodos 2025 – 2027.
16. Elección Asociado solidario 2025.
17. Proposiciones y Recomendaciones y varios.
18. Clausura.

TERCERO: Poner a disposición de los delegados/asociados los libros, comprobantes y documentos los cuales estarán en las oficinas de Febanc ubicadas en la calle 53 # 45 - 112 piso 8 en la ciudad de Medellín a partir del 27 de febrero 2025, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con cita previa.

CUARTO: Requisitos habilitantes: Artículo 25 de los Estatutos. **Delegado hábil:** Es Delegado hábil y podrá participar en la Asamblea General de Delegados el que fuere elegido por los asociados, y el día de la convocatoria a la Asamblea General de Delegados esté inscrito en el registro social de asociados, no tenga suspendido sus derechos y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Febanc.

QUINTO: Verificación de lista de delegados hábiles e inhábiles: Artículo 26 de los Estatutos. Procedimiento para verificar Asociados y Delegados hábiles e inhábiles: Para determinar los Asociados y Delegados hábiles e inhábiles se procederá de la siguiente forma:

- a. El Gerente elaborará la lista de Asociados o Delegados hábiles e inhábiles, las cuales serán entregadas al Comité de Control Social, a más tardar el día siguiente de la convocatoria para elección de Delegados o a la convocatoria para la Asamblea General de Delegados.



Asamblea General

Delegados Febanc 2025

- b. Una vez recibida dichas listas, el Comité verificará la habilidad o inhabilidad de los Asociados o Delegados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la recepción de la lista.
- c. Si hubiere Asociados o Delegados inhábiles, el Comité de Control Social, en coordinación con el Gerente, publicará la lista de estos Asociados o Delegados, e informará los medios para conocer las razones por las cuales adquirieron la inhabilidad, los efectos que ésta representa, así como el plazo y los mecanismos con que se cuenta para probar la no ocurrencia de dicha situación. La mencionada notificación debe realizarse el día hábil siguiente a la realización de la verificación.
- d. Los Asociados o Delegados afectados podrán tramitar ante la Gerencia, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de las listas, la subsanación de la novedad, aportando las pruebas de la inexistencia de la inhabilidad; vencido dicho término, el Gerente trasladará las pruebas aportadas al Comité de Control Social, para que éste defina si encuentra probada o no la realización del hecho inhabilitante. El Comité de Control Social se debe pronunciar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y notificará al Asociado o Delegado el resultado de la decisión.
- e. Solo si el Comité de Control Social encuentra probada la no realización del hecho inhabilitante, el Asociado podrá elegir y ser elegido en la elección de Delegados. De lo contrario, se deberá citar al Delegado suplente.

SEXTO: Elección de Comité de Control Social: Artículo 69 de los Estatutos. **Comité de Control Social:** Es el organismo encargado de ejercer el control social, interno y técnico de Febanc, dentro de los ordenamientos dispuestos por la Ley y los presentes Estatutos. Se trata de un control idóneo, que sea eficiente y eficaz para que los Asociados puedan supervisar cabalmente la gestión de la entidad.

Estará integrado por tres (3) Asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales, elegidos para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea.

SÉPTIMO: Artículo 70 de los Estatutos. **Sistema de elección:** La elección de los integrantes del Comité de Control Social se hará por el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que la elección sea por unanimidad o por mayoría absoluta cuando se presente una sola plancha.

OCTAVO: Artículo 71 de los Estatutos. **Inscripción de planchas para elegir el Comité de Control Social:** Las listas o planchas con los candidatos para miembros principales y suplentes del comité de Control Social se deben inscribir, después de la aprobación del orden del día, ante el Presidente de la Asamblea en la cual se hará la elección.



Asamblea General

Delegados Febanc 2025

NOVENO: Artículo 72 de los Estatutos. **Requisitos para elección del Comité de Control Social:** Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se requerirá:

- a. Ser Asociado activo.
- b. Encontrarse al día en sus obligaciones con Febanc.
- c. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- d. No estar vinculado laboralmente a Febanc, ni depender administrativamente de Febanc.
- e. Tener el conocimiento certificable, o experiencia mínima de seis (6) meses en áreas de administración, finanzas, mercadeo, economía, derecho, tecnología, recursos humanos, riesgos, liderazgo, negociación, servicio o solidaridad, o afines.
- f. Tener una antigüedad en Febanc no inferior a cinco (5) años, continuos o discontinuos.
- g. Acreditar por lo menos veinte (20) horas de formación en economía solidaria.
- h. No ser miembro de órgano de administración y control de otro Fondo de Empleados que tenga a Bancolombia como empresa determinante del vínculo de asociación al momento de su nombramiento, ni durante el tiempo que esté en ejercicio como miembro de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos para ser miembro del comité de Control Social deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos. Deberá realizarse por escrito y dirigido a la Junta Directiva.

DECIMO: Artículo 73 de los Estatutos. **Incompatibilidad:** Los miembros del Comité de Control Social no podrán estar ligados por parentesco entre sí, ni con la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Gerente y demás empleados de Febanc dentro del 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad, ni ser cónyuges.

DECIMO PRIMERO: Artículo 74 de los Estatutos. **Inhabilidades:** Los miembros del Comité de Control Social no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con Febanc. Ni ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva.

DECIMO SEGUNDO: Artículo 76 de los Estatutos. **Funciones del Comité de Control Social:** Corresponde al Comité de Control Social ejercer todos los actos relacionados con el control de los resultados sociales, los procedimientos para el logro de dichos resultados y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los Asociados.



Asamblea General

Delegados Febanc 2025

De todas sus actuaciones dejará constancia en informes y actas suscritas por sus miembros, la cual será elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1391 de 2010.

En especial, este comité ejercerá las siguientes funciones:

- a. Expedir y actualizar su propio reglamento.
- b. Elaborar el programa de trabajo para cada período.
- c. Velar porque los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, en especial a los principios de la economía solidaria.
- d. Comprobar el correcto ejercicio de los derechos y deberes por parte de los Asociados de Febanc.
- e. Conocer las quejas y reclamos que los Asociados tengan en relación con los servicios que preste Febanc e intervenir ante el organismo competente con el fin de lograr la aclaración o la aplicación de los correctivos necesarios.
- f. Hacer llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados en los estatutos y reglamentos.
- g. Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- h. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para elegir y ser elegidos Delegados, igualmente la de los Delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea General del Delegados.
- i. Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales.
- j. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- k. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar.
- l. Adelantar las investigaciones a los Asociados respetando el régimen de sanciones, causales y procedimiento estatutario con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.
- m. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los Asociados, ante la administración, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar.
- n. Las quejas presentadas directamente al Comité de control social, debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.
- o. Las demás que le asigne la ley, siempre y cuando se refieran al control social y no sobre materias que correspondan a los órganos de administración o a funciones propias de auditoría interna o revisoría fiscal.



Asamblea General

Delegados Febanc 2025

DECIMO TERCERO: Anexos:

Formato hoja de vida postulantes al Comité de Control Social
Estados Financieros a diciembre 31 de 2024
Propuesta de reforma de Estatutos
Proposiciones, recomendaciones y sugerencias

La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Medellín a los 24 días del mes de febrero de 2025.

(firmado)

JUAN CARLOS VÁSQUEZ JARAMILLO
Presidente Junta Directiva

(firmado)

LINA MÚNERA ECHEVERRI
Secretario Junta Directiva